

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318501458**

**FARMACEUTICA ALE Y COMPANIA LIMITADA**

**VIVAR #939 IQUIQUE, IQUIQUE  
FARMACIA, PERFUMERIA Y ALIMENTOS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS POR MEDIO DE  
MAQUINA REGISTRADORA**

**IQUIQUE, 14/03/2018**

**RES. EX. N° 77318082310 /**

**VISTOS:** La solicitud F2117 Folio 77318501458 de fecha 26-02-2018 presentada por Don(a) Fernando Moris Ale Hassan, RUT. N° , en representación de Farmacéutica Ale Y Compañía Limitada, RUT.: N° , domiciliado para estos efectos en Calle Vivar N°976, Iquique, giro: Farmacia, Perfumería y Alimentos, mediante la cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Lo dispuesto en el Art. 6 letra B, N°5 del Código Tributario y Art. 56, inciso segundo, del DL 825 y,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que el modelo de máquina registradora que utilizará el contribuyente en su domicilio, en la Caja N°1 es Marca SAM4'S Modelo ER-420 N° Serie B5ADB000012J, cuyo modelo fue autorizado por la Dirección Nacional del S.I.I., mediante Res. Ex. N° 1325 de 28-09-2007, Resolución Exenta N°1813, del 21/09/2011 por la I.DIR.REG.SII, IQUIQUE y con fecha 23-02-2018, mediante Resolución Exenta N°77318081782, de la I. DIRECCION REGIONAL S.I.I., IQUIQUE autorizó la derogación total de la Resolución y corte de sello, el cual había sido solicitado por el contribuyente con fecha 19-02-2018, mediante F-2117, Folio N°492, por cambio de domicilio.

2.- Que según constaba en certificado Técnico INGENIERIA EN PESAJES LTDA., la máquina registradora SAM4'S reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Resolución Exenta N°1813 de 21/09/2011, y tiene inhabilitadas las funciones que en ella se señalan.

3.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en las disposiciones contenidas en Circular N°50 de 09.10.1986, Resolución Exenta N°4947 de 20.08.1998, Circular N°50 de 28.08.1998, Resolución Exenta N°53 de 31.05.2004, las cuales se encuentran disponibles en www.sii.cl y se dan por reproducidas en este número para todos los efectos legales.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE** a Farmaceutica Ale y Compañía Limitada, RUT : 7 000 000 para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORÍA.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

La máquina registradora que se autoriza no podrá funcionar en un lugar distinto al indicado en esta Resolución, de modo que no podrá trasladarse de un lugar a otro, ni se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del SII.

Un funcionario competente de este Servicio deberá SELLAR LA MÁQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, en un lugar visible de cada caja registradora, de preferencia en el frontis, la tarjeta autoadhesiva con el N° Fiscal 208921, que acredita que se encuentra autorizada. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo al Artículo 109 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



OSCAR APOLO URDANIVIA NORIEGA  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

- Departamento de Asistencia al Contribuyente, I D.R. Iquique.
- Fernando Moris Ale Hassan, Vivar N°976, Iquique.
- Expediente.